



Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA Nro. 478/92.-

DE  
HUINCA RENANCO  
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza: "Protección del Arbol", elevado por el D.E.M.;

Y CONSIDERANDO:

Que la medida propicia el resguardo y protección integral del patrimonio arbóreo, con que cuenta nuestra Ciudad.-

Que, por otra parte, este proyecto tiene su origen en la inquietud que suscita la eliminación desmedida y salvaje de los árboles, en esta comunidad, durante cualquier época del año.-

Que además, es menester establecer una normativa, que // propenda a la revalorización de cada palmo de tierra forestado y signado como público.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE HUINCA RENANCO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1-).- El Departamento Ejecutivo Municipal no autorizará la eliminación (poda) total ni parcial de árbol alguno, cualquiera sea la especie, familia, clase o género a que pertenezca, y el lugar público de la Ciudad en que esté plantado o fijado (parques, plazas, paseos, calles, avenidas, cementerios, etc.), sin un informe previo, en cada // caso del Departamento de Obras Públicas de la Municipalidad de Huinca / Renancó.-

Art.2-).- En todos los casos de extirpación de árboles no autorizados / expresamente, según las condiciones establecidas por el artículo anterior o de daños causados en los mismos, ya sea por corte de ra mas, raíces o poda, o por deterioro o destrucción de aparatos protectores, etc., o cuando se atente contra la vida de las plantas por medio de inyecciones, descortezamientos, o perforaciones, o sumiéndolas o arrojándoles aguas servidas, jabonadas, queroséne o cualquier otra sustancia nociva o perjudicial, el Departamento Ejecutivo dispondrá la inmediata / iniciación de acciones legales contra el autor o los autores del hecho, // para que se haga efectiva la aplicación de las sanciones contenidas en / los respectivos artículos del Código Penal.-

Art.3-).- Prohíbese la eliminación, no indispensable, de los árboles // plantados frente a obras en construcción.-

Art.4-).- En los casos en que el retiro de árboles sea indispensable pa ra la ejecución de los trabajos de construcción propiamente / dichos, el mismo deberá ser realizado por intermedio del Departamento / de Obras y Servicios Públicos, así como la respectiva reposición, formu lándose al propietario, el cargo correspondiente.-

////// .-



Honorable Concejo Deliberante

DE

HUINCA RENANCO

DPTO. GENERAL ROSA - PROV. DE CORDOBA

///////-2-

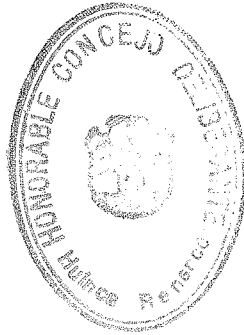
Ref.: Ord. Nro. 478/92.-

Art.5-).- El Departamento Ejecutivo dispondrá lo que corresponda, para que se apliquen a los infractores las penalidades previstas.-

Art.6-).- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dado en Sala del Honorable Concejo Deliberante de Huinca Renancó, /  
en sesión extraordinaria de fecha seis de febrero de mil novecientos  
noventa y dos.-

  
MARIA C. QUEVEDO  
SECRETARIA H. C. DELIBERANTE



  
HUGO RAUL SACCAVINO  
PRE. H. C. DELIBERANTE